

**CONTRATO DE OBRA No: IXTC/DOMP/FAISMUN/02-2024**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE IXTAPA, CHIAPAS; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. ROBERTO JORDAN AGUILAR PAVON, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y EL LIC. CARLOS ANTONIO MÉNDEZ SOLIS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE" Y POR LA OTRA LA EMPRESA "KREA-ARTE CONSTRUCCIONES Y ARQUITECTURA SA DE CV.", REPRESENTADA POR EL C. OCTAVIO URBINA AGUILAR EN SU CARÁCTER DE "ADMINISTRADOR ÚNICO" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**DECLARACIONES**

**I.- "LA CONTRATANTE" DECLARA:**

- QUE SUS REPRESENTANTES CUENTAN CON LA CAPACIDAD LEGAL PLENA PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE AL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 58 Y 62 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, Y ARTÍCULOS 45; 57 FRACCIÓN I, II, Y V; DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.
- ACREDITAN SU PERSONALIDAD JURÍDICA LOS C. **LIC. ROBERTO JORDAN AGUILAR PAVON**, CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IXTAPA, CHIAPAS, EXPEDIDA POR EL **C. ALFREDO AGUILAR RODRIGUEZ** PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE IXTAPA **IEPC SESIÓN DEL 04 DE JUNIO DE 2024**. Y EL C. **LIC. CARLOS ANTONIO MÉNDEZ SOLIS**, MEDIANTE NOMBRAMIENTO EMITIDO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2024.
- MEDIANTE SESIÓN EXTRA-ORDINARIA DE CABILDO **NO. 001/ORDINARIA/2024** DE FECHA: **01 DE OCTUBRE DE 2024** EL CUERPO EDILICIO AUTORIZÓ LA CONSTITUCIÓN DE UN COMITÉ INTERNO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA.
- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE AUTORIZO LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE EN EL:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F 2024



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
IXTAPA. CHIAPAS



CONTRATO DE OBRA No: IXTC/DOMP/FAISMUN/02-2024

CLAVE PRESUPUESTAL: \_\_\_\_\_  
 FECHA: \_\_\_\_\_  
 FOLIO DE PROYECTO: \_\_\_\_\_  
 PROGRAMA: URB - CAMINOS RURALES  
 SUB-PROGRAMA: URB - CAMINOS RURALES

- QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **MIC850101IB4** Y TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN **PALACIO MUNICIPAL S/N, IXTAPA, CHIAPAS**, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZO EN LA MODALIDAD DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA**; SEGÚN CONSTA EN EL ACUERDO NUMERO **OP/OBRAS-AD/01/2024**, DONDE EL COMITÉ PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS, DETERMINO ADJUDICAR LA OBRA A LA "KREA-ARTE CONSTRUCCIONES Y ARQUITECTURA SA DE CV.", EN BASE AL PRESUPUESTO PRESENTADO; SIENDO ANALIZADO Y VALIDADO POR "LA CONTRATANTE", CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 40, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.
- QUE LA ESTRUCTURA FINANCIERA DE ACUERDO CON EL EXPEDIENTE TÉCNICO AUTORIZADO SE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE MANERA:

TOTAL: \_\_\_\_\_  
**\$ 692,404.51**

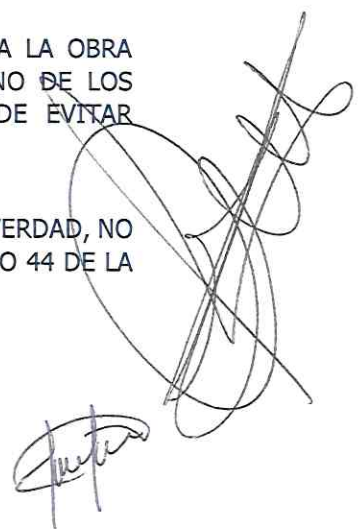
**(SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 51/100 M.N.)**

MISMO QUE SE MANTENDRÁ FIJO E INVARIABLE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EL CUAL INCLUYE LA REMUNERACIÓN O PAGO TOTAL A "LA CONTRATISTA" POR TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINEN LOS TRABAJOS, LA UTILIDAD Y EN SU CASO EL COSTO DE LAS OBLIGACIONES ADICIONALES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ MISMO, "LA CONTRATISTA" GESTIONARÁ LOS DICTÁMENES, FACTIBILIDADES, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIEREN PARA LA EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DE LA OBRA MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO EL COSTO DE LAS OBLIGACIONES QUE COMPRENDEN SU TRAMITACIÓN.

CONTRATO DE OBRA No: IXTC/DOMP/FAISMUN/02-2024

II. "EL CONTRATISTA" DECLARA:

- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR, Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **KCA-150825BX7** Y SU REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO: **EN TRAMITE**
- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN: **ENTRE CALLE TOPACIO Y DIAMANTE #213, JARDINES DEL PEDREGAL, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, C.P. 29049**, TELÉFONO **(961) 252 7327**; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- QUE EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO "**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE "**LA CONTRATANTE**" EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DEL CAMBIO DE DOMICILIO.
- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE **LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CHIAPAS, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL, EL CÓDIGO PENAL REFORMADO DEL ESTADO** Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES APLICABLES A LA OBRA PÚBLICA, Y A LAS QUE QUEDA OBLIGADO EN TODOS Y CADA UNO DE SUS ACTOS; EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES SE CONSIDERAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
- QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SERÁ REALIZADA LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS Y CADA UNO DE LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN CON EL PROPÓSITO DE EVITAR CONSIDERACIONES Y/O RECLAMOS POSTERIORES.
- QUE PRESENTA SU DECLARACIÓN POR ESCRITO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 44 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.



**CONTRATO DE OBRA No: IXTC/DOMP/FAISMUN/02-2024**

CON BASE A LO ANTERIOR, LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.**

DICE: "LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "REHABILITACION DE CAMINO RURAL "

REVESTIMIENTO DE CAMINO: CONSISTENTE EN COLOCACION DE MATERIAL DE BANCO MEJORADO EN UN TRAMO DE 1.200 KM, RASTREO Y CONFIGURACION DE CUNETAS.

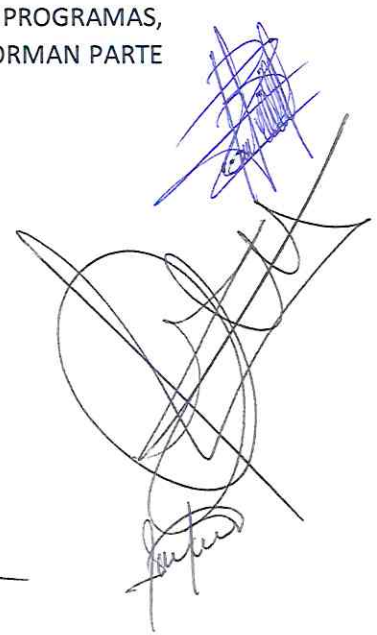
UBICADO EN LA LOCALIDAD: 5 DE FEBRERO, MUNICIPIO DE IXTAPA, CHIAPAS

Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS, Y ANEXOS SEÑALADOS EN EL PUNTO 6 DE LAS DECLARACIONES DE "EL CONTRATISTA", ASÍ COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL DEL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS; ASÍ COMO LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS, PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES Y BITÁCORA DE OBRA, QUE COMO ANEXOS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

**SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.**

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE:

\$596,900.44      \$      95,504.07      \$692,404.51



**(SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 51/100 M.N.)**

**CONTRATO DE OBRA No: IXTC/DOMP/FAISMUN/02-2024**

**TERCERA. – PLAZO DE EJECUCIÓN.**

“EL CONTRATISTA”, SE OBLIGA A EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EN UN PLAZO DE **30 DÍAS NATURALES**, POR LO QUE SE COMPROMETE A INICIAR LOS TRABAJOS EL DÍA: **07 DE OCTUBRE DEL 2024** Y TERMINAR EL DÍA **07 DE NOVIEMBRE DEL 2024** DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA ANEXO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, TENIENDO LA OBLIGACIÓN DE DAR AVISO DE INICIACIÓN POR ESCRITO A “LA CONTRATANTE”. LA FALTA DE CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO POR PARTE DE “EL CONTRATISTA”, FACULTA A “LA CONTRATANTE” A LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO INDEPENDIEMENTE DE QUE PODRÁ APLICAR CUALQUIERA DE LAS SANCIONES QUE AL RESPECTO SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

**CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.**

“LA CONTRATANTE” SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE “EL CONTRATISTA” EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBERÁN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU EJECUCIÓN.

**QUINTA. –ANTICIPO.**

EL ANTICIPO SERA UTILIZADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS, ALMACENES, BODEGA E INSTALACIONES, TRASLADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO “LA CONTRATANTE” PARA LO CUAL SE CONSIDERA UN **20% (VEINTE POR CIENTO)** DE LA ASIGNACIÓN APROBADA AL CONTRATO CORRESPONDIENTE OBLIGÁNDOSE “EL CONTRATISTA” A UTILIZARLO EN DICHS TRABAJOS; ADEMÁS, “LA CONTRATANTE” OTORGARA OTRO **30% (TREINTA POR CIENTO)** PARA LA COMPRA DE EQUIPO Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE Y DEMÁS INSUMOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, HACIENDO UN TOTAL DEL **50% (CINCUENTA POR CIENTO)**, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE:

	<b>SUBTOTAL:</b>		
\$	138,480.90	20%	
\$	207,721.35	30%	
<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 346,202.26</b>	<b>50%</b>	

**(TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 26/100 M.N. IVA INCLUIDO)**

**CONTRATO DE OBRA No: IXTC/DOMP/FAISMUN/02-2024**

EL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS SE SUJETARÁN A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL RESPECTO POR LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS.

LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO QUE LOS ANTICIPOS SUBSECUENTES QUE EN SU CASO SE OTORGUEN, SE REGULARAN POR LAS DISPOSICIONES APLICABLES A LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y SU REGLAMENTO.

EL ANTICIPO DEBERÁ SER AMORTIZADO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIENDO LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL.

PARA LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS EN CASO DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A REINTEGRAR A "LA CONTRATANTE" EL SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS, EN UN TERMINO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE LE SEA COMUNICADA LA RESCISIÓN, POR LO CUAL SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE HAYAN ADQUIRIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRATADAS, DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE Y "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETA A ENTREGARLOS EN LOS SITIOS DE TRABAJOS.

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR, ESTE SE OBLIGA A PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SEA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO, EN LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DEL CRÉDITO FISCAL, LOS GASTOS FINANCIEROS

SE CALCULAN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARAN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCió EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA LA CANTIDAD A DISPOSICIÓN DE LA "LA CONTRATANTE".

LA GARANTÍA DEL ANTICIPO QUE SE OTORQUE A "LA CONTRATANTE" SERÁ POR LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO Y SE CONSTITUIRÁ MEDIANTE FIANZA A FAVOR DEL MUNICIPIO IXTAPA, CHIAPAS Y/O TESORERÍA MUNICIPAL DE IXTAPA, CON DOMICILIO EN PALACIO MUNICIPAL S/N, EN LA CIUDAD DE IXTAPA, CHIAPAS; LA CUAL DEBERÁ SER OTORGADA POR INSTITUCIÓN DE FIANZA DEBIDAMENTE REGISTRADA Y DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL ANTICIPO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "EL CONTRATISTA" HUBIERA SUSCRITO EL CONTRATO Y EN SU CASO PARA LOS EJERCICIOS SIGUIENTES EN IGUAL PLAZO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "LA CONTRATANTE" NOTIFIQUE POR ESCRITO EL MONTO DEL ANTICIPO CONCEDIDO PARA LA COMPRA DE EQUIPO Y

**CONTRATO DE OBRA No: IXTC/DOMP/FAISMUN/02-2024**

MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE, CONFORME A LA INVERSIÓN AUTORIZADA; ESTA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE.

**SEXTA. - FORMA DE PAGO.**

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES MISMAS QUE ABARCARAN PERIODOS NO MAYOR DE 30 (TREINTA) DÍAS COMPRENDIDAS DENTRO DEL MISMO MES, LAS CUALES SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS CUATRO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE QUE HUBIERA FIJADO "LA CONTRATANTE", ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.

DICE: UNA VEZ REQUISITADA Y AUTORIZADAS "LA CONTRATANTE" INICIARÁ SU TRÁMITE DE PAGO SIN EXCEDER DE UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE QUE FUE REVISADA Y AUTORIZADA DICHA ESTIMACIÓN, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CHIAPAS Y SU REGLAMENTO.

NO PROCEDERÁN A PAGO LAS ESTIMACIONES QUE TENGAN VOLÚMENES EXCEDENTES O CONCEPTOS FUERA DEL CATALOGO DE PROYECTO; ESTOS VOLÚMENES Y CONCEPTOS DEBERÁN SER COBRADOS AL FINAL, EN ESTIMACIONES EXTRAORDINARIAS, PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR LA DIRECCIONES DE OBRAS PÚBLICAS.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", DETERMINADOS POR ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO MUNICIPALES (CONTRALORÍA INTERNA), ESTATALES (AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y/O SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PUBLICA DEL ESTADO) Ó FEDERALES (AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Y/O SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA FEDERAL), ÉSTE DEBERÁ INTEGRARLAS CON LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TAZA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS CORRESPONDIENTE.

EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DEL PAGO EN EXCESO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA CONTRATANTE". NO SE CONSIDERARÁN PAGOS EN EXCESO CUANDO HAYA UNA ESTIMACIÓN POSTERIOR QUE COBRAR.

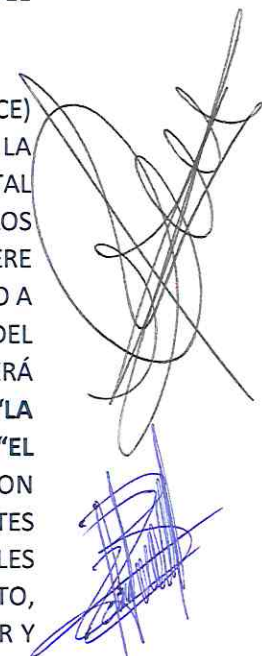
**SÉPTIMA. - GARANTÍA POR CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

LA GARANTÍA QUE SE OTORQUE A "LA CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE AJUSTARA A LO SIGUIENTE:

**CONTRATO DE OBRA No: IXTC/DOMP/FAISMUN/02-2024**

SE CONSTITUIRÁ FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE LA OBRA CONTRATADA, MEDIANTE PÓLIZA DE INSTITUCIÓN AUTORIZADA EXPEDIDA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE IXTAPA, CHIAPAS Y/O TESORERÍA MUNICIPAL DE IXTAPA, CHIAPAS EL CUAL ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LA OBRA SEA RECEPCIONADA EN SU TOTALIDAD Y SOLO PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE DECLARACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE “LA CONTRATANTE” Y SEA SUSTITUIDA POR LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS CUANDO ESTA SE REALICE EN MAS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, LA FIANZA SE SUSTITUIRÁ POR OTRA EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS MONTOS RELATIVOS A LOS AJUSTES DE COSTOS Y CONVENIOS SI LO HUBIERE, LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA EN LOS 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE “EL CONTRATISTA” HUBIERE SUSCRITO EL CONTRATO; PARA EJERCICIOS SUBSECUENTES EL MISMO PLAZO CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA INVERSIÓN AUTORIZADA SE NOTIFIQUE POR ESCRITO A “EL CONTRATISTA”, SI TRANSCURRIDO EL PLAZO RESPECTIVO NO HUBIERE OTORGADA LA FIANZA “LA CONTRATANTE” PODRÁ DETERMINAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

- “EL CONTRATISTA” GARANTIZARA LOS TRABAJOS EJECUTADOS DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, SUSTITUYENDO LA FIANZA VIGENTE, POR LA EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO PARA RESPONDER LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN, LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA – RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, AL TERMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DE “LA CONTRATANTE” LA AFIANZADORA PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN AUTOMÁTICAMENTE, EN CASO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, “LA CONTRATANTE” DEBERÁ DE COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO A “EL CONTRATISTA” Y A LA AFIANZADORA CUANDO LAS OBRAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMA EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL CONTRATO RELATIVO, CONSTEN DE PARTES QUE PUEDAN CONSIDERARSE TERMINADAS Y CADA UNA DE ELLAS COMPLETAS O UTILIZABLES A JUICIO DE LA “LA CONTRATANTE” Y SEA PACTADO SU RECEPCIÓN EN EL PROPIO CONTRATO, LA FIANZA SE SUJETARA EN LO CONDUCENTE A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN ANTERIOR Y DEBERÁ OTORGARSE POR CADA UNA DE LAS PARTES DE LOS TRABAJOS RECIBIDOS.
- ASÍ MISMO SE CONVIENE QUE ÚNICAMENTE LE SERÁN ACEPTADAS PÓLIZAS DE FIANZAS QUE TENGAN INSERTA “CLÁUSULA ESPECIAL” QUE PRECISE QUE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO SE SOMETE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE CHIAPAS, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA QUE TUVIERA POR RAZÓN DE DOMICILIO, PRESENTE O FUTURO, POR CUALQUIER CAUSA.
- ADEMÁS, EN EL TEXTO DE LA PÓLIZA DE LA FIANZA, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA SE SOMETE Estrictamente A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA “LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZA”





CONTRATO DE OBRA No: IXTC/DOMP/FAISMUN/02-2024

**OCTAVA. - AJUSTE DE COSTOS.**

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE NO HABRÁ AJUSTE DE COSTO DE LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTA DE ORDEN ECONÓMICO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS Y DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS, ESTOS MISMOS DEBERÁN SER REVISADOS POR **"LA CONTRATANTE"** A SOLICITUD POR ESCRITO DE **"EL CONTRATISTA"**.

**NOVENA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA TOTAL O PARCIAL SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

**"EL CONTRATISTA"** COMUNICARA A **"LA CONTRATANTE"**, POR ESCRITO LA TERMINACIÓN DE LA OBRA, OBJETO DE ESTE CONTRATO, ESTA A SU VEZ VERIFICARÁ QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DENTRO DE UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**.

**"LA CONTRATANTE"** SE RESERVARÁ EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS, NOTIFICÁNDOLE POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"** DE LAS OBSERVACIONES QUE EXISTIERAN PARA SU CORRECCIÓN HASTA QUE LA OBRA QUEDE DEBIDAMENTE TERMINADA.

UNA VEZ CONSTADA QUE LA OBRA ESTA DEBIDAMENTE TERMINADA EN LOS TÉRMINOS DE LOS PÁRRAFOS ANTERIORES **"LA CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ULTIMA NOTIFICACIÓN DE TERMINACIÓN DE LA OBRA.

PUDIENDO DENTRO DE ESTE PLAZO, HACER LAS OBSERVACIONES O ESTABLECER CONDICIONANTES NECESARIOS PARA CONSIDERAR TERMINADA LA OBRA RESPECTIVA; ASÍ TAMBIÉN, SE OTORGARÁ HASTA UN PLAZO SIMILAR PARA REALIZAR LOS TRABAJOS QUE SOLVENTEN LAS OBSERVACIONES CONSIDERADAS, MISMOS QUE DEBERÁN SER CONCLUIDOS EN FORMA INMEDIATA POR **"EL CONTRATISTA"**, CORRIENDO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE ESTE ÚLTIMO, EL TIEMPO, FUERA DE ESTE ÚLTIMO PLAZO, QUE TRANSCURRA PARA ELLO.

**"LA CONTRATANTE"** PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTAN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

**CONTRATO DE OBRA No: IXTC/DOMP/FAISMUN/02-2024**

**DÉCIMA. - REPRESENTANTE TÉCNICO DE "EL CONTRATISTA".**

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE ESTOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUE OBRARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. "EL CONTRATISTA" MANIFIESTA QUE SU REPRESENTANTE TÉCNICO ES EL (LA) "EN TRAMITE" CON Cedula profesional: EN TRAMITE DE FECHA: EN TRAMITE AVALADO POR EL EN TRAMITE CON CARTA DE FECHA "EN TRAMITE", "LA CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR A DICHO REPRESENTANTE TÉCNICO, FACULTAD QUE PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER MOMENTO.

EL REPRESENTANTE TÉCNICO DE "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS NORMAS DE OPERACIÓN DE LOS REPRESENTANTES TÉCNICOS, PUBLICADAS EN EL PERIODO OFICIAL DEL ESTADO No. 040 DEL DÍA MIÉRCOLES 14 DE JUNIO DE 1995, ASÍ COMO A REALIZAR VISITAS PERIÓDICAS A LA OBRA, CUANDO SE REALICEN EVENTOS IMPORTANTES EN LA MISMA (EXCAVACIÓN, CIMENTACIÓN, COLADOS, ETC.).

EL REPRESENTANTE TÉCNICO SE OBLIGA A FIRMAR EL CONTRATO, NÚMERO GENERADORES, ESTIMACIONES Y LA BITÁCORA DE LA OBRA RESPONSABILIZÁNDOSE DE AVALAR LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN LA MISMA.

**DÉCIMA PRIMERA. - RELACIONES LABORALES.**

"EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS DEMANDAS QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA CONTRATANTE", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".**

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS DE LA OBRA, MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS Y QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGOS DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "LA CONTRATANTE" O TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO HASTA POR EL MONTO TOTAL.



**CONTRATO DE OBRA No: IXTC/DOMP/FAISMUN/02-2024**

IGUALMENTE "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBROS SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CONTRATANTE".

ASÍ TAMBIÉN ACEPTA QUE "LA CONTRATANTE" LE RETENGA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES EN TODOS LOS CASOS EN QUE EXISTAN DEUDAS QUE HAYA CONTRAÍDO CON PROVEEDORES POR ADQUISICIONES DE MATERIALES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

**DECIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN DE LA OBRA. -**

"EL CONTRATANTE" CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE LOS TRABAJOS, NOMBRARÁ POR ESCRITO AL SERVIDOR PÚBLICO QUE DESEMPEÑARÁ LA FUNCIÓN DE SUPERVISOR DE ESTA OBRA, QUIEN FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE ANTE "EL CONTRATISTA" EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS Y SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LOS GENERADORES PRESENTADOS POR "EL CONTRATISTA".

ASÍ MISMO, LA SUPERVISIÓN SERÁ LA RESPONSABLE Y LA ENCARGADA DE VERIFICAR QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA QUE SUSCRIBA CON RELACIÓN A ESTA OBRA, CONTENGA CLARAMENTE LAS CANTIDADES Y CONCEPTOS DE OBRA EN CONCORDIA CON LA SITUACIÓN LEGAL, FÍSICA Y FINANCIERA QUE REALMENTE GUARDA LA MISMA.

**DÉCIMA CUARTA: PENAS CONVENCIONALES.**

"LA CONTRATANTE" PODRÁ APLICAR SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO A "EL CONTRATISTA" QUE INCURRA EN INFRACCIONES SEGÚN LA GRAVEDAD DEL ACTO U OMISIÓN QUE FUERE RESPONSABLE Y PODRÁ SER SANCIONADO CON MULTA, SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE SU CONTRATO DE ACUERDO CON LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

SI "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYE LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA, TAMBIÉN COMO PENA CONVENCIONAL DEBERÁ CUBRIR A "LA CONTRATANTE" MENSUALMENTE Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS, UNA CANTIDAD IGUAL AL 3 % (TRES POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO A LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA;

**CONTRATO DE OBRA No: IXTC/DOMP/FAISMUN/02-2024**

CANTIDAD QUE SERÁ DESTINADA PARA OBRAS DE BENEFICIO SOCIAL EN EL MUNICIPIO. EN CASO DE QUE **"LA CONTRATANTE"** OPTÉ POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS. APLICARÁ A **"EL CONTRATISTA"** UNA SANCIÓN QUE PODRÁ SER A JUICIO DE **"LA CONTRATANTE"** HASTA POR EL MONTO DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS.

**DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.**

**"LA CONTRATANTE"** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE, LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA.

LOS TITULARES DESIGNARÁN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PODRÁN ORDENAR LA SUSPENSIÓN Y DETERMINAR, EN SU CASO, LA TEMPORALIDAD DE ÉSTA, LA QUE NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA.

PARA FORMALIZAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, SE ELABORARÁ UNA ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE INTERVENDRÁ **"EL CONTRATISTA"** O SU REPRESENTANTE DEBIDAMENTE ACREDITADO, PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU INTERÉS CONVenga, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE PARA TAL EFECTO SE LE HAGA, BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE SU INASISTENCIA NO IMPEDIRÁ LA REALIZACIÓN DE LA DILIGENCIA QUE SUSTENTARÁ EL ACTA. LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, YA SEA PARCIAL O TOTAL, PRORROGARÁ LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERÍODO QUE COMPRENDA LA SUSPENSIÓN, SIN MODIFICAR DICHO PLAZO CONVENIDO.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

**DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

**"LA CONTRATANTE"** PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE **"EL CONTRATISTA"** DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTOS O DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY.

EL DERECHO DE **"LA CONTRATANTE"** PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O DETERMINAR SU RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL CUANDO **"EL CONTRATISTA"** HAYA INCURRIDO EN ALGUNAS DE LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O INFRINGIDO LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, **"LA CONTRATANTE"**, COMUNICARÁ LA DETERMINACIÓN DE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO O RESCINDIR EL CONTRATO A ESTE, EN FORMA EFICIENTE A FIN DE QUE **"EL CONTRATISTA"** EXPONGA AL RESPECTO LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN UN PLAZO DE **DIEZ DÍAS NATURALES**, EN EL PRIMER CASO Y **VEINTE DÍAS NATURALES** EN SUPUESTO DE SU RESCISIÓN, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE, A LA FECHA EN QUE SE REALICE DICHA COMUNICACIÓN.

**CONTRATO DE OBRA No: IXTC/DOMP/FAISMUN/02-2024**

SI TRANSCURRIDOS ESTOS PLAZOS, "EL CONTRATISTA" NADA MANIFIESTA EN SU DEFENSA O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR ESTE, "LA CONTRATANTE" ESTIMA QUE NO SON SATISFACTORIAS, DICTARÁ SU RESOLUCIÓN CONFIRMANDO LA DETERMINACIÓN DE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O DE RESCINDIRLO, SEGÚN SEA EL CASO, LO CUAL SERÁ NOTIFICADO POR ESCRITO Y EFICIENTE A "EL CONTRATISTA".

EN CASO DE QUE SE OPCI POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO "LA CONTRATANTE" CONCEDERÁ HASTA UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES A "EL CONTRATISTA" PARA QUE DE INICIO O CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE SE RECLAMEN, SEGÚN LA NATURALEZA DE ESTAS, APERCIBIÉNDOLO QUE DE HACER CASO OMISO, "LA CONTRATANTE" POR SI O POR OTRA PERSONA PODRÁ REALIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, SIENDO A COSTA DE "EL CONTRATISTA" INCUMPLIDO, LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN PARA TAL EFECTO, LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE PODER DETERMINAR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO CON POSTERIORIDAD, DE NO HACER CUMPLIR LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS Y SIN MENOSCABO TAMBIÉN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y SOBRE COSTO DE LA OBRA NO EJECUTADA Y DEMÁS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PROCEDAN HASTA QUE LA OBLIGACIÓN EXIGIDA QUEDE CUMPLIDA.

**DÉCIMO SÉPTIMA. - RETENCIONES A "EL CONTRATISTA".**

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE EN LA PRIMERA ESTIMACIÓN QUE SE LE CUBRA, SE REALICE LAS DEDUCCIONES QUE LE CORRESPONDA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN POR EL IMPORTE TOTAL DE LAS RETENCIONES SIGUIENTES:

- A) **EL 5 AL MILLAR**, SEGÚN LO ESTIPULA EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, RELATIVO A LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL QUE LAS LEYES EN LA MATERIA ENCOMIENDAN A LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PUBLICA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO.
- B) **EL 1% (UNO POR CIENTO)** DEL COSTO TOTAL DE LA OBRA, PARA OBRAS DE BENEFICIO SOCIAL, SEGÚN SE ESTIPULA EN LOS ARTÍCULOS 268 FRACCIÓN XIII Y 269, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE LA HACIENDA PUBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.
- C) **2% DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS AL ESTADO**, SEGÚN SE ESTIPULA EN LOS ARTÍCULOS 229, 230, 231, 232, 233, 235 Y 236 DEL CÓDIGO DE LA HACIENDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.
- D) **6% DEL IMPUESTO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL EN LA ENTIDAD**, SEGÚN SE ESTIPULA EN EL CHPECH 50 ART. 265.

"LA CONTRATANTE" PODRÁ MODIFICAR LOS PLANOS, LAS ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS DE TRABAJO, CONCEPTOS DE OBRA Y VOLÚMENES MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO A "EL

**CONTRATO DE OBRA No: IXTC/DOMP/FAISMUN/02-2024**

**CONTRATISTA**” Y ESTAS MODIFICACIONES SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS A ESTE CONTRATO Y POR LO TANTO OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, TOMANDO COMO BASE QUE LAS CANTIDADES DE OBRA SON APROXIMADAS DE ACUERDO CON LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

“**EL CONTRATISTA**” ACEPTA QUE “**LA CONTRATANTE**” LE RETENGA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES EN TODOS LOS CASOS EN QUE EXISTAN DEUDAS QUE HAYAN CONTRAÍDO CON PROVEEDORES POR ADQUISICIONES DE MATERIALES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SIEMPRE Y CUANDO ESTOS SEAN ACORDADOS Y JUSTIFICADOS A TRAVÉS DE “**LA CONTRATANTE**” DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

“**EL CONTRATISTA**” SE OBLIGA A FABRICAR Y COLOCAR EL LETRERO INFORMATIVO CON EL NOMBRE DE LA OBRA QUE SE CONSTRUYE OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES QUE SE LE PROPORCIONE “**LA CONTRATANTE**” Y COLOCARLO ANTES DE PRESENTAR LA PRIMERA ESTIMACIÓN, YA QUE DE NO HACERLO NO PROCEDERÁ EL PAGO DE ESTA.

**DÉCIMO NOVENA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, SU REGLAMENTO, DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES, YA SEAN ESTAS DE ÍNDOLE CIVIL Y/O PENAL.

LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIEREN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO, SE RESOLVERÁN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES, EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

**VIGÉSIMA: JURISDICCIÓN.**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR LO TANTO “**EL CONTRATISTA**”, RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

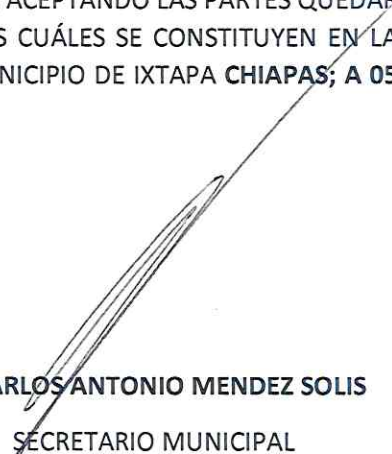
**CONTRATO DE OBRA No: IXTC/DOMP/FAISMUN/02-2024**

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL FIRMAN EN **DOS** EJEMPLARES DE **TRECE** HOJAS CADA UNO, MANIFESTANDO QUE EN LA ELABORACIÓN Y CELEBRACIÓN NO HA EXISTIDO DOLO, ERROR, MALA FE, LESIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERE INVALIDARLO, ACEPTANDO LAS PARTES QUEDAR OBLIGADOS EN TODOS SUS TÉRMINOS Y/O CONDICIONES, LOS CUÁLES SE CONSTITUYEN EN LA EXPRESIÓN COMPLETA DE SU VOLUNTAD; SUSCRITO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPA CHIAPAS; A 05 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

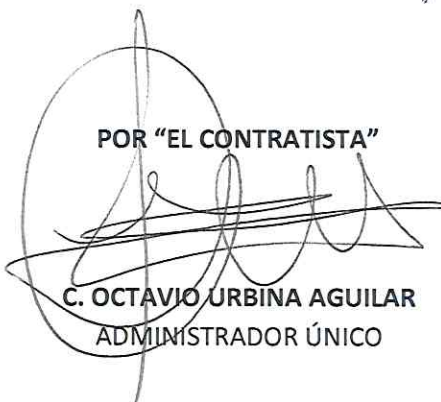


**POR "LA CONTRATANTE"**

**C. LIC. ROBERTO JORDAN AGUILAR PAVON**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



**C. CARLOS ANTONIO MENDEZ SOLIS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**POR "EL CONTRATISTA"**

**C. OCTAVIO URBINA AGUILAR**  
ADMINISTRADOR ÚNICO

TESTIGOS



**ING. JUAN CARLOS TIPÁ MARTÍNEZ**  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS



**LIC. AARON ALBERTO SALAZAR CISNEROS**  
TESORERO MUNICIPAL